



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional**

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



**ESCUELA DE POSGRADO**

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**"SITUACIÓN DE MENORES DE EDAD DE 14 AÑOS Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ACTUAL EN LA PROVINCIA DE ICA"**

Presentado por:

**PARIONA PALOMINO CARMEN ROSA**

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIVIL Y COMERCIAL**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 19%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 26 de enero de 2024

Atentamente

  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
**Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE**  
Director (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACION**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA: DERECHO**

**Mención: Civil y Comercial**



**TESIS**

**“SITUACION DE MENORES DE EDAD DE 14 AÑOS Y  
RECONOCIMIENTO DE HIJOS EN LA LEGISLACION CIVIL ACTUAL EN  
LA PROVINCIA D ICA”**

**Línea de Investigación:**

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Ambientales.

**PRESENTADA POR:**

**Bach. Carmen Rosa Pariona Palomino.**

**GRADO A OBTENER: MAESTRO**

**ASESOR:**

**Dr. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE**

**Ica – Perú**

**2025**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a DIOS y a la Virgen de Guadalupe, quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis de Maestría.

A mi Madre Benita quien me dio la educación, apoyo y consejos.

A mis hermanos, sobrinos y maestros quienes sin su ayuda nunca hubiera podido hacer esta tesis.

A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma. Para todos ellos hago esta dedicatoria.

## **AGRADECIMIENTO**

“Mami Benita tú has sido siempre mi motor que impulsabas mis sueños y esperanzas, quien estuviste siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre estaré orgullosa de haberte elegido como mi madre y desde el cielo siempre estarás en mi corazón en este momento tan importante.

Gracias por ser quién eres y por creer en mí”.

## ÍNDICE

Portada	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
CUERPO DEL INFORME FINAL	
I.    Introducción	9
II.   Estrategia metodológica	29
2.1    Tipo de investigación	29
2.2    Nivel de investigación	29
2.3    Diseño de investigación	29
2.4    Población y muestra de la investigación	29
2.5    Técnicas de recolección de datos	30
2.6    Instrumentos de recolección de datos	30
2.7    Técnicas de procesamiento de datos, análisis e interpretación de resultados	30
III.  Resultados	32
3.1    Presentación e interpretación de resultados	32
3.2    Comprobación de hipótesis	34
3.2.1    Contrastación de hipótesis general	34
3.2.2    Contrastación de hipótesis específicas	35
IV.   Discusión	37
V.    Conclusiones	39
VI.   Recomendaciones	40
VII.  Referencias bibliográficas	41
VIII. Anexos	44

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Nivel de Situación familiar de menores de edad de 14 años	32
Tabla 2 Reconocimiento de hijos en la legislación civil actual.	33
Tabla 3 Correlación entre la situación familiar de menores de 14 años y la situación del reconocimiento de hijos	34
Tabla 4 Nivel de la situación familiar de menores de 14 años que han sido reconocidos	35
Tabla 5 Nivel de la situación de menores de 14 años y la situación hijos no reconocidos	35
Tabla 6 Situación de menores de 14 años y el reconocimiento por declaración judicial	36

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Nivel de Situación familiar de menores de edad de 14 años	32
Figura 2 Reconocimiento de hijos en la legislación civil actual.	33

## RESUMEN

En la actualidad hay diversas situaciones de menores de edad de 14 años que tiene problemas para que sus padres otorguen el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en todo contexto y nivel socioeconómico. Cuyo **objetivo** fue analizar la relación que existe entre la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020. La metodología fue cuantitativa de tipo aplicada. El nivel de esta investigación es correlacional. Se considera que la investigación sigue un diseño descriptivo correlacional. La población fueron 60 de las madres de los alimentistas que tienen proceso en la corte superior de Ica específicamente el juzgado de familia. Se elaboró dos instrumentos de acuerdo a la técnica que fue la encuesta. Un cuestionario sobre situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica. Los resultados que señalan que conforme con el análisis inferencial demostrado en los hallazgos, se demuestra que existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020. Esta relación obtuvo un coeficiente de Rho Spearman regular de 0,432.

**Palabras claves:** Situación de menores, hijos reconocidos, legislación civil y reconocimiento de hijos.

## **ABSTRACT**

Currently there are various situations of minors under the age of 14 who have problems for their parents to grant recognition of their children in current civil legislation in every context and socioeconomic level. Whose objective was to analyze the relationship that exists between the situation of minors under the age of 14 and recognition of children in the current civil legislation in the province of Ica-2020. The methodology was quantitative of the applied type. The level of this research is correlational. It is considered that the research follows a descriptive correlational design. The population was 60 of the mothers of the obligee who have a process in the superior court of Ica specifically the family court. Two instruments were elaborated according to the technique that was the survey. A questionnaire on the situation of minors under 14 years of age and recognition of children in current civil legislation in the province of Ica. The results that indicate that according to the inferential analysis demonstrated in the findings, it is shown that there is a significant relationship between the situation of minors under 14 years of age and the recognition of children in the current civil legislation in the province of Ica-2020. This relationship obtained a regular Rho Spearman coefficient of 0.432.

Keywords: Situation of minors, recognized children, civil legislation and recognition of children.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se observa con gran preocupación como a pesar de los grandes esfuerzos realizados por los Estados a nivel mundial, no se ha podido solucionar los problemas de las adolescentes y menores de 14 años que tienen hijos a su corta edad, truncando así su desarrollo integral, por el contrario, este problema parece aumentar debido a la carencia de leyes y procesos nacionales e internacionales que permitan mejorar este problema.

En Argentina, la investigación de Keller y Zamberlin (2015) señalan que cerca de 3.000 niñas y adolescentes menores de 15 años se convierten en padres, situación que requiere una mirada especial, no sólo por el riesgo de mayores complicaciones físicas que representa el embarazo a tan temprana edad, sino porque a menor edad mayor es la probabilidad de que dicha paternidad sea producto de abuso sexual. La paternidad a esta edad, no sólo pone de relieve la falta de acceso de las niñas y adolescentes a recursos y servicios que les permitan ejercer sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, sino que además constituye en sí mismo una barrera para que las niñas ejerzan su derecho a la educación y a un desarrollo saludable. Sus consecuencias tienen amplio impacto a lo largo de la vida de las adolescentes e incluso en las generaciones subsiguientes. Los resultados de la investigación ponen de manifiesto las numerosas barreras de acceso, así como situaciones de vulneración por parte de las propias instituciones, lo que obliga a redoblar el esfuerzo para garantizar el derecho de los adolescentes al pleno ejercicio de la sexualidad, para que cada niña, niño y adolescente pueda decidir cuándo y con quién tener relaciones sexuales de manera elegida, informada y segura.

En el Perú, la investigación de Becerra (2018) señala que, en el servicio de madre adolescente de diversos hospitales todos los días se observa que la cantidad de madres adolescentes que dan a luz es muy relevante, convirtiéndose así muchos adolescentes en padres y madres. De otro lado se tiene que el número de madres adolescentes ha aumentado de manera importante, así las estadísticas reportan que subió al 14,6% en 2014, lo que representó un incremento del 1,6% desde el 2000.

El tema del reconocimiento de la paternidad de niñas y adolescentes es uno de los problemas sociales que se agrava progresivamente en Perú y en la región. Solo en nuestro país, cada día, aproximadamente cinco niñas entre 9 y 13 años se convierten en madres. **Una realidad a la que el Perú aporta con sus altos índices de paternidad a temprana edad. Además, el informe revela otros peligros a los que están expuestos niños y niñas como violencia infantil, pobreza, falta de acceso a la educación y discriminación de niñas, principalmente. (Diario CAPITAL 2018).**

En la región de Ica, la investigación de Marilyn (2017) señala que esta situación que no es ajena en el hospital de Pisco, donde se observa a las adolescentes que acuden al hospital a realizarse sus controles médicos, algunas oportunidades acuden en compañía de sus padres o pareja y también van solas. El Reniec, en el 2015 registra 1,538 casos de madres entre los 11 y 14 años de edad

que acudieron a esta institución para declarar el nacimiento de sus hijos. Ese mismo año se registraron 3,950 madres de 15 años de edad. Los mayores registros ocurrieron en la selva (40% en promedio) y en los departamentos de la costa norte del Perú (Tumbes, Tacna, Ica y Lambayeque)

En la provincia de Ica se observa una problemática similar, esto se refleja en la cantidad de menores de 14 años que son padres, alterando así su normal desarrollo hasta su vida adulta, perjudicando su formación académica, su desenvolvimiento social, incluso su desenvolvimiento personal y social, su situación que debería ser llena de experiencias y vivencias propias de su edad, pasa a ser una vida llena de responsabilidades acordes a una edad mucho mayor a la que tienen. Así mismo, se observa muchos problemas al momento de que ellos puedan reconocer a sus hijos, lo cual agrava el impacto de su desarrollo y la forma como asume su nueva etapa de vida.

El análisis de esta realidad señala conveniente la realización de la investigación situación menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica, como estrategia para conocer el comportamiento de las variables y de la relación existente entre ellas.

**A continuación, se planteó el problema de la investigación:**

**Problema general:**

¿Cuál es la relación que existe entre la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?

**Problemas específicos**

¿Cuál es el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?

¿Cuál es el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?

¿Cuál es el nivel de la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?

**A continuación, se presenta los estudios previos relacionado a las variables de la presente investigación:**

**Antecedentes internacionales**

Tolosa (2021) Implicaciones socio- jurídicas del reconocimiento de paternidad voluntario ante el ICBF en el Municipio de Pamplona en los años 2019 -2020. Según su metodología fue de carácter descriptiva con paradigma socio crítico. Participaron 3 profesionales asociados con la rama judicial y el ICBF. Se usó la entrevista para la obtención de información. Concluyendo que, la legislación en el Perú se garantiza más con la filiación, y el reconocimiento porque los padres están obligados a acudir a las citas que las mamás solicitan para el reconocimiento para demostrar la paternidad.

Coca (2020) El reconocimiento voluntario del hijo o hija y el procedimiento de impugnación de paternidad frente al interés superior del menor. El estudio se desarrolló con el fin de analizar la figura de Impugnación de Paternidad, en apego a la resolución 162-2014 emitida por la Corte Nacional de justicia, como jurisprudencia para su aplicación en los fallos de similar identidad objetiva. Según su metodología, tuvo un enfoque mixto, con un diseño no experimental. Participaron 72 sujetos. Se aplicó la encuesta. Los resultados mostraron que, respecto a si conoce el trámite a seguir para la impugnación de la paternidad de un menor, el 21% indicó que sí y el 79% que no. Si conoce qué es el reconocimiento voluntario de un hijo y sabe las consecuencias, el 16% mencionó que sí y el 84% que no. Concluyendo que, los procedimientos de impugnación de paternidad en el reconocimiento voluntario del hijo, tienen poca legalidad probatoria, a partir del principio que nadie tiene que beneficiarse de su propio dolo.

Durán (2021) Incidencias jurídicas y psicosocial de la impugnación al reconocimiento de paternidad en el Ecuador. Tuvo el objetivo de plantear los daños psicosociales que pueden sufrir los menores al pasar por una impugnación de paternidad, para en un futuro se considere reformar la ley de la niñez y adolescencia y los ampare psicológicamente. Según su metodología fue de tipo descriptivo y con diseño no experimental. Participaron 10 abogados, 16 estudiantes de derecho y 14 ciudadanos. Se aplicó el cuestionario. Los resultados mostraron que, respecto a si el menor tiene que saber su origen de identidad, el 90% mencionó que sí y el 10% que no. Sobre si al ser engañado como presunto hijo biológico del acusado, origine daños psicológicos y psicosociales, el 86% menciona que sí y el 14% que no. Concluyendo que, los infantes, adolescentes y familia tienen derecho y garantías que no tienen que dejar que se vulneren, asimismo los padres tienen los mismos derechos y obligaciones.

Avellán-Domínguez et al. (2023) Impugnación del acto de reconocimiento del menor. Se realizó este artículo con el fin de analizar la impugnación del acto de reconocimiento del menor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Según su metodología fue de tipo básica con diseño no experimental. La muestra lo conformaron 6 trabajos de investigación. Concluyendo que, el Estado de Ecuador muestra interés por preservar los derechos de los infantes, considerando la irrevocabilidad del reconocimiento voluntario, pero, contempla la posibilidad de la impugnación por la vía de nulidad del acto.

### **Antecedentes nacionales**

Lagos y Ñahui (2021) Indemnización por daño moral a los menores que han recibido un reconocimiento tardío en la filiación extramatrimonial. El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera se debe regular el reconocimiento de una indemnización por daño moral a los menores que han recibido un reconocimiento tardío en la filiación extramatrimonial, en la legislación civil peruana. El estudio se caracterizó por ser de tipo descriptivo con un diseño no experimental. Los resultados mostraron que, mediante la prueba de chi cuadrado se obtuvo un valor de  $25,000 > 3.84$ . Concluyendo que, es importante la relevancia que se establezca un

supuesto de indemnización por daño moral a causa del no reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial.

Astete y Rivera (2022) La determinación de una Indemnización por Daño Moral en el Retardo del Reconocimiento Paterno Voluntario Huancayo 2020. Se realizó con el fin de determinar de qué manera se debe regular el reconocimiento de una indemnización por daño moral a los menores que han recibido un reconocimiento tardío en la filiación extramatrimonial, en la legislación civil peruana. Metodológicamente fue de tipo explicativo y de diseño no experimental. La muestra lo conformaron 13 casos. Se usó la técnica de la observación. Los resultados evidenciaron que, mediante la prueba de chi cuadrado se consiguió el valor de  $0.05 > 0,000$ . Concluyendo que, el reconocimiento de una indemnización por el daño moral a los menores que recibieron un reconocimiento tardío en la filiación extramatrimonial se tiene que reconocer de modo expreso.

Peredo y Palomino (2021) Regulación de la revocación del reconocimiento de la paternidad por engaño frente a la vulneración del derecho a la identidad 2021. Se realizó con el fin de determinar la necesidad de la normatividad de la revocación del reconocimiento de la paternidad por engaño, frente a la vulneración del derecho a la identidad. El estudio fue de tipo básica. Participaron 10 abogados y 3 magistrados. Se aplicó el cuestionario. Entre los resultados se halló que, si existe la necesidad de la revocación de la paternidad por engaño, el 100% indicó que sí. Respecto a si se tiene que regular la revocación del reconocimiento de la paternidad, el 100% indicó que sí. Concluyendo que, se quebrantó los derechos básicos como el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú. Se requiere recurrir a la revocación del reconocimiento de la paternidad por engaño.

Fernández (2020) Reconocimiento del hijo matrimonial por el padre biológico y su derecho a la identidad en la sede judicial de Huánuco – 2017. El objetivo del estudio fue establecer de qué modo la falta reconocimiento del hijo matrimonial por el padre biológico influye en su derecho a la identidad en la sede judicial de Huánuco – 2017. El estudio tuvo un enfoque cuantitativo de diseño no experimental. Participaron 5 casos judiciales y 7 profesionales del primer juzgado. Se aplicó la encuesta. Los resultados mostraron que, el 80% de los jueces emitieron resolución de rechazo liminar de la demanda ya que el juez consideró que prevalece la presunción de la paternidad del hijo matrimonial y un 20% se dio trámite. Concluyendo que, no hubo relación ante la falta de reconocimiento del hijo matrimonial por el papá biológico y la relación de la filiación extramatrimonial.

Marquina y Reyes (2020) Derecho a la identidad del menor cuando se declare judicialmente la filiación y la verdad biológica, en los juzgados de familia de Huancayo, 2018. La investigación tuvo el propósito de determinar cómo se vulnera el derecho a la identidad del menor cuando el principio de verdad biológica establezca que no existe relación genética con el padre legalmente reconocido, en los casos vistos por el primer juzgado de familia de Huancayo, 2018. Fue de tipo básica con diseño no experimental. La muestra lo conformaron 70 casos de declaración. Se aplicó

la observación. Los resultados mostraron que, el 79% de los casos vistos es un de acuerdo en que los pronunciamientos que el derecho fundamental a la identidad se encuentra asociada necesariamente con la filiación, con el conocimiento del origen genético o quiénes son los papás que tuvieron al hijo y un 42% de los casos no están de acuerdo ni en desacuerdo de que los pronunciamientos que se está efectuando respecto a la filiación extramatrimonial. Mediante la prueba Chi cuadrada calculada es  $X^2 = 5,009$  y el p-valor 0,025 es inferior al nivel de significancia  $\alpha=0,050$ , concluyendo que se vulnera de modo significativo el derecho a la identidad del menor está relacionado de manera significativa.

### **Antecedentes locales**

No se encontraron estudios.

### **A continuación, se presenta el marco teórico de las variables de investigación:**

#### **Situación de menores de edad de 14 años**

##### **Conceptualización**

La OMS define la adolescencia como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios, superado únicamente por el que experimentan los lactantes. Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos. El comienzo de la pubertad marca el pasaje de la niñez a la adolescencia. (Organización Mundial de la Salud, 2017).

Así mismo, Becerra (2018) señala que la adolescencia se divide en tres etapas:

-Adolescencia Temprana (11 – 13 años): es la primera etapa de desarrollo del niño. Se caracteriza porque comienza a experimentar cambios físicos a una gran velocidad. En esta fase aparecen los caracteres sexuales secundarios. Los cambios psicológicos y sociales no tienen un gran desarrollo durante esta fase, sino que son consecuencias o se derivan de los cambios físicos. El adolescente observa cómo su cuerpo se desarrolla y cambia, y esto provoca una gran curiosidad y una situación extraña para él.

-Adolescencia media (14 – 16 años): al comienzo de esta fase, el adolescente ya ha finalizado casi por completo su maduración sexual: sus órganos sexuales están prácticamente desarrollados y ha adquirido el 95 por ciento de su estatura. A partir de este momento, los cambios físicos se ralentizan sobre manera, lo que le permite al adolescente fijar su imagen corporal y desarrollar más fácilmente una imagen de sí mismo.

-Adolescencia tardía (17 – 19 años): el desarrollo físico y sexual ha terminado. El adolescente ya es físicamente adulto y sus órganos sexuales están plenamente capacitados para la reproducción.

Comentario: la adolescencia es un periodo de la vida de un individuo que se estructura en tres partes según lo señala Becerra en el año 2018, que son adolescencia temprana, media y tardía, en

donde se inicia con los cambios físicos, pasando a su casi completa maduración sexual para finalizar en su desarrollo físico y sexual donde ya son capaces para la reproducción.

### **Rol de la etapa de la adolescencia en el desarrollo de la persona**

Según la Organización Mundial de la Salud (2017) los determinantes biológicos de la adolescencia son prácticamente universales; en cambio, la duración y las características propias de este periodo pueden variar a lo largo del tiempo, entre unas culturas y otras, y dependiendo de los contextos socioeconómicos. Así, se han registrado durante el pasado siglo muchos cambios en relación con esta etapa vital, en particular el inicio más temprano de la pubertad, la postergación de la edad del matrimonio, la urbanización, la mundialización de la comunicación y la evolución de las actitudes y prácticas sexuales.

La adolescencia es un periodo de preparación para la edad adulta durante el cual se producen varias experiencias de desarrollo de suma importancia. Más allá de la maduración física y sexual, esas experiencias incluyen la transición hacia la independencia social y económica, el desarrollo de la identidad, la adquisición de las aptitudes necesarias para establecer relaciones de adulto y asumir funciones adultas y la capacidad de razonamiento abstracto. Aunque la adolescencia es sinónimo de crecimiento excepcional y gran potencial, constituye también una etapa de riesgos considerables, durante la cual el contexto social puede tener una influencia determinante.

Los adolescentes son diferentes de los niños pequeños y también de los adultos. Más en concreto, un adolescente no es plenamente capaz de comprender conceptos complejos, ni de entender la relación entre una conducta y sus consecuencias, ni tampoco de percibir el grado de control que tiene o puede tener respecto de la toma de decisiones relacionadas con la salud, por ejemplo, decisiones referidas a su comportamiento sexual.

Esta incapacidad puede hacerlo particularmente vulnerable a la explotación sexual y a la asunción de conductas de alto riesgo. Las leyes, costumbres y usanzas también pueden afectar a los adolescentes de distinto modo que a los adultos. Así, por ejemplo, las leyes y políticas a menudo restringen el acceso de los adolescentes a la información y los servicios de salud reproductiva, máxime si no están casados.

Comentario: la adolescencia es como una preparación para la edad adulta en donde está expuesto múltiples riesgos como ejemplo, no saber tomar las decisiones correctas ni contralar su explotación sexual, no saber comprender un comportamiento entre otras cosas, por lo que es una etapa de la vida semejante a un punto de equilibrio.

### **Definición de situación de menores**

La Real Academia Española (RAE) (2019) define a situación como el accionar y las consecuencias de situar o de situarse (colocar a una persona o a una cosa en un cierto lugar). El término también se utiliza para nombrar la forma en la que se dispone algo en un determinado espacio.

Así mismo Castillo (2011) indica que al hacer referencia a la situación de una persona es la situación jurídica de un individuo, en función de los dos grupos sociales de que necesariamente forma parte: la nación y un entorno familiar.

Por su parte la UNICEF (2011) señala que la situación de menores representa el estado en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes peruanos en el ámbito nacional, regional y local.

En relación al derecho, Guardia (2017) señala que la noción de situación puede hacer referencia al estado, la ubicación o la posición de alguien o de algo en un cierto contexto. Jurídico, por su parte, es aquello que se encuentra acorde al derecho (conforme a las leyes). Una situación jurídica se compone de los derechos y de las obligaciones que se atribuyen a un individuo bajo determinadas condiciones y en un cierto contexto. Los sujetos de derecho, por lo tanto, pueden ser el centro de posibles relaciones jurídicas reguladas por las normas vigentes. Situación jurídica también puede indicar que se trata del modo de ser de un individuo con relación a una ley.

Comentario: esta parte se encuentra referida al estado en la cual se encuentra el niño o niña y adolescente en cualquier contexto bajo una respectiva situación jurídica con relación a una ley.

Principios de la situación de menores

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) los principios que deben regir la situación de los niños en el contexto nacional son:

1º El interés superior del niño: la niña y el niño son sujetos plenos de derechos que deben ser respetados por la familia, el Estado y la sociedad y, en todas las decisiones de política pública el interés del niño debe primar al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten. Se trata de un principio que obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y otorga preeminencia al interés superior del niño por sobre otros intereses y consideraciones.

2º Igualdad de oportunidades: todas las niñas, niños y adolescentes nacen libres e iguales y tienen, por lo tanto, la misma dignidad y los mismos derechos. Ello significa que debemos eliminar todas las formas de exclusión y discriminación que atenten contra la igualdad. El Perú es un país multicultural y diverso, allí reside su riqueza y potencial. Es inaceptable cualquier discriminación de género, de edad, étnica, cultural, lingüística, religiosa o de cualquier otra índole.

3º La niña y el niño como sujetos de derechos: este principio responde a una transformación sumamente importante ocurrida en el pensamiento universal sobre la niñez y adolescencia. Los paradigmas tradicionales consideraban al niño como un “menor” que era objeto de protección, compasión o represión. Hoy las niñas y los niños no son considerados ni menores, ni incapaces ni carentes sino personas totales, seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.

4º Autodeterminación progresiva: la infancia y la adolescencia son etapas en la existencia de la persona y tienen igual valor que cualquier otra edad de la vida, es decir, tienen un valor en sí

mismas y no como un simple tránsito hacia la adultez. Las niñas, niños y adolescentes están en una época de desarrollo progresivo de la autodeterminación personal, social y jurídica que se da en consonancia con el desarrollo de sus facultades.

5º Participación: las niñas, niños y adolescentes tienen una voz que debe ser escuchada por la familia, el Estado y la sociedad: tienen derecho a ser informados y sus opiniones han de ser tomadas en cuenta en función de su edad y estado de madurez. Las niñas, niños y adolescentes deben participar en los asuntos y decisiones que les conciernen y esta participación debe ser promovida por la familia, la sociedad y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno.

6º La familia como institución fundamental para el desarrollo de las personas: la familia es el núcleo central en la formación de la persona. Existen diversos tipos de familia y todos deben ser igualmente respetados. Es al interior de la familia donde la niña, el niño y el adolescente deben recibir el afecto, la seguridad, la orientación y los valores esenciales para su desarrollo como seres humanos libres y felices, capaces de ejercer efectivamente sus derechos, respetar los derechos de las demás personas y llegar a ser ciudadanos productivos y responsables.

Comentario: todo niño (a) y adolescente tiene principio que se deben de respetar, principalmente la familia, que presenta la primera imagen de conducta para el niño (a) o adolescente, asimismo, comprende para el individuo oportunidades y una colectiva participación donde se refleje la capacidad de practicar correctamente sus derechos.

### **Tipos de situación de menores**

Según la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de España (2015) la situación que experimentan los menores se puede presentar de tres tipos:

a. Situación ideal: es aquella situación en la que se proporcionan al niño ambientes y condiciones idóneas para su desarrollo integral, tanto físico, cognitivo y emocional.

a. Situación de riesgo: son aquellas que, como consecuencia de circunstancias de carácter personal, familiar o de su entorno, perjudican el desarrollo personal o social del menor y en las que los padres, tutores o guardadores de los menores no asumen o puedan no asumir completamente sus responsabilidades para mitigarlas, sin que dichas situaciones requieran la asunción de la tutela por ministerio de la Ley. Las situaciones de riesgo, se caracterizan por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar. Se consideran factores de riesgo de un menor los siguientes:

-La falta de atención física o psíquica del menor que conlleve un perjuicio leve para su salud física o emocional.

-La dificultad para dispensar la atención física y psíquica adecuada al menor.

-El uso del castigo físico o emocional sobre el menor como patrón educativo.

-Las carencias que no puedan ser compensadas ni resueltas en el ámbito familiar que puedan conllevar la marginación, la inadaptación o el desamparo del menor.

-Las conductas y actitudes de los cuidadores que impidan o dificulten el desarrollo emocional y cognitivo del menor.

-El conflicto abierto y crónico entre los progenitores, cuando anteponen sus necesidades a las del menor.

-La falta de escolarización en edad obligatoria, el absentismo o el abandono escolar.

-La incapacidad o imposibilidad de controlar la conducta del menor y que pueda tener como resultado el daño a sí mismo o a terceras personas.

-Las prácticas discriminatorias y vejatorias hacia el menor, que comporten un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física.

-Cualesquiera otros establecidos en el ordenamiento jurídico.

b. Situación de desamparo: se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria. No obstante, serán válidos los actos de contenido patrimonial que realicen los padres o tutores en representación del menor y que sean beneficiosos para él. Se consideran situaciones de desamparo las siguientes:

-El abandono voluntario del menor por parte de la familia, cuidadores o guardadores.

-La existencia de maltratos físicos o psíquicos, los abusos sexuales, la explotación, vejaciones o situaciones de análoga naturaleza por parte de la familia o realizados por terceros con consentimiento de la familia, así como el maltrato prenatal.

-La imposibilidad del adecuado ejercicio de la guarda.

-La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución.

-El alcoholismo o drogadicción del menor, con el consentimiento y tolerancia por parte de los padres, tutores o guardadores.

-La desatención física, psíquica o emocional grave y cronificada.

-El trastorno, la alteración psíquica o la drogodependencia de los padres o tutores que impida el normal desarrollo de la patria potestad o de las funciones inherentes a la tutela.

-La convivencia en un entorno socio familiar que deteriore la integridad moral del menor y la existencia de circunstancias en el núcleo familiar que perjudiquen gravemente su desarrollo.

-La grave obstrucción por parte de los padres, tutores o guardadores de las actuaciones pertinentes, o su reiterada falta de colaboración, cuando este comportamiento ponga en peligro la seguridad e integridad del menor, así como la negativa de éstos a participar en la ejecución de las medidas adoptadas en situaciones de riesgo si ello comporta la persistencia, cronificación o gravedad de las mismas.

-Las situaciones de riesgo que por su número, evolución, persistencia o gravedad supongan la privación del menor de los elementos básicos y necesarios para el desarrollo integral de su

personalidad y cualquier otra situación de desatención o negligencia que atente contra la integridad física o psíquica del menor, o la existencia objetiva de otros factores que imposibiliten su desarrollo integral. K. Cualesquiera otros establecidos en el ordenamiento jurídico.

El detectar situaciones de riesgo o desamparo y actuar sobre ellas constituye un deber que la sociedad en su conjunto y cada ciudadano en particular tienen respecto a sus miembros más débiles, y compete especialmente a aquellas instituciones y profesionales que han recibido el encargo de ocuparse de la educación y la salud de todos los niños.

Comentario: se evidencian casos en la actualidad que existen situaciones que perjudican la seguridad, protección, cuidado del menor, donde se convierte vulnerable a problemas de salud y severamente a su proceso de desarrollo.

### **Importancia del análisis de la situación de menores**

Según la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de España (2015) la finalidad principal es la protección del menor, que comprende el conjunto de medidas, actuaciones y recursos destinados a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo, desamparo y conducta inadaptada en que el mismo puede verse involucrado, que tiendan a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida familiar normalizada, primando en todo caso, el interés superior del menor.

Por tanto, la existencia de una situación de desprotección es el supuesto de hecho o la causa para que entre en funcionamiento el sistema público de protección de menores de edad. Atendiendo a la gravedad de la situación de desprotección social en la que se pueda encontrar un menor, existe el deber de velar por revertir dicha situación, por ello las autoridades correspondientes deben de conocer y comprender la situación en la que se encuentra el menor a fin de aplicar las medidas más pertinentes para lograrlo y así asegurar que el menor se desarrolle de forma integral.

Comentario: es de suma importancia conocer los sectores públicos de protección al menor cuando se evidencia una amenaza a la integridad del menor, en la cual se tratarán de ejecutar ciertas medidas o acciones para su protección.

### **El embarazo como alterador de la situación de los menores**

El embarazo en menores se entiende como toda aquella mujer que está comprendida entre los 11 y 19 años de edad la cual se encuentre en estado de embarazo, cuyas características físicas, psicológicas y sexuales aún se encuentran en proceso de desarrollo y crecimiento". (Hualpa, 2016).

Si bien el embarazo lo lleva la mujer, la pareja y esta, es decir, el varón adolescente también toma un alto nivel de responsabilidad por el embarazo de la mujer.

Comentario: en la sociedad se observan muchos casos de embarazo a temprana edad en donde la menor se adelanta a una etapa llena de responsabilidades que adulto puede asumir con mayor naturalidad, pero no solamente la menor, también su pareja debe ser responsable de las acciones.

Principales complicaciones del embarazo que alteran la situación de los menores de 15 años

Según Caraballo (2018) las complicaciones que se pueden mencionar:

a. Complicaciones físicas: entre las que se pueden mencionar:

- Cuadros de mala nutrición, con carencia de nutrientes esenciales para el buen desarrollo del bebé
- Un mayor número de abortos espontáneos
- Partos prematuros, hay un gran número de bebés de adolescentes que nacen antes de la semana de gestación
- Sus bebés tienen un peso bajo ya que la inmadurez de su cuerpo hace que su útero no se haya desarrollado completamente
- Las mamás adolescentes tienen niños con más problemas de salud y trastornos del desarrollo
- En los casos de embarazos de niñas de menos de 15 años, el bebé tiene más posibilidades de nacer con malformaciones.

b. Complicaciones emocionales: en general, los estudios hablan de una serie de circunstancias por las que pasan las mamás adolescentes:

- Miedo a ser rechazadas socialmente: una de las consecuencias de la adolescencia y el embarazo es que la joven se siente criticada por su entorno y tiende a aislarse del grupo.
- Rechazo al bebé: son niñas y no desean asumir la responsabilidad, el tiempo y las obligaciones que supone ser madre. Sin embargo, esto también las hace sentirse culpables, tristes y su autoestima se reduce.
- Problemas con la familia: comunicar el embarazo en la familia muchas veces es fuente de conflicto e incluso rechazo por parte de su propio entorno.
- Los hijos de madres y padres adolescentes suelen sufrir mayor tasa de fracaso escolar, problemas de inserción social o de aprendizaje.

Comentario: las cosas que debe de sobrellevar la menor en su proceso de embarazo pueden ser algunas complicaciones emocionales, físicas y de salud, del mismo modo problemas en su rendimiento académico, dificultad de relación con las familias, parto antes de tiempo o abortos e inclusive producir rechazo de su bebe.

### **Dimensiones de la situación de menores**

Estas dimensiones se consideran según Allueva (2011) las que a continuación se detallan.

Situación de protección familiar: Las medidas de atención social y educativa que pueden establecerse tras valorarse la situación de riesgo están fijadas, a modo de lista abierta. Estas medidas son de carácter asistencial y educativo y pueden dirigirse tanto a los menores como a sus familias.

Se considera que la familia cumple un rol importante de protección a la familia en todos los sentidos.

### **Situación de desamparo familiar**

Se considera que pueden considerarse desamparados los menores que se hallan en la situación de hecho en que carecen de los elementos básicos para el desarrollo integral de la personalidad.

Situación de abandono familiar

Una situación de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, es decir, como una situación de desprotección.

### **Marco epidemiológico de la situación de menores**

Según UNICEF (2014) el embarazo en niñas o adolescentes muy jóvenes (menores de 15 años) expresa una multiplicidad de vulneraciones y carencias en el respeto de los derechos humanos y en la vigencia de políticas públicas -en especial de salud y equidad de género- e implica una conjunción de serios riesgos bio-psico-sociales. Puede considerarse uno de los problemas de salud pública más complejos y dramáticos que reciben nula o mínima atención.

Esta problemática conjuga aspectos de salud, sociales, de género, justicia y derechos humanos y constituye un indicador de desarrollo y bienestar social trazador de situaciones de alta vulnerabilidad. Si bien la proporción de su ocurrencia es pequeña comparada con las adolescentes de 15 a 19 años, su impacto es crítico por sus implicancias en términos de salud, bienestar y vulneración de derechos. Generalmente, a partir de los 13 o 14 años las adolescentes tienen relaciones sexuales voluntarias y en gran proporción con un varón también adolescente (Keller y Zamberlin, 2015).

Sin embargo, muchos embarazos que ocurren en adolescentes menores de 15 años, y en particular antes de los 13, son producto de violencia sexual ejercida por integrantes de la familia o del entorno cercano bajo distintas formas de coerción que abarcan desde la imposición forzada hasta las amenazas, abuso de poder y otras formas de presión (Casas, Cabrera, Reingold y Grossman, 2015)

Los riesgos biomédicos relacionados con el embarazo y el parto son mayores en las niñas y adolescentes más jóvenes que tienen peores resultados maternos y neonatales comparados con mujeres de mayor edad (muerte materna, infecciones, eclampsia, fístula obstétrica, parto prematuro y mortalidad neonatal). El riesgo de muerte materna en menores de 15 años en países de ingresos bajos y medios es dos veces mayor al de las mujeres mayores (UNFPA, 2013).

Así mismo, cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, su presente y futuro cambian radicalmente. Termina abruptamente su ciclo educativo, enfrenta serios riesgos para su salud y su vida, se alteran sus relaciones sociales, se reducen significativamente sus perspectivas de inserción laboral y generación de ingresos, multiplicándose su vulnerabilidad frente a la pobreza, la exclusión, la violencia y la dependencia. (Casas, et. al. 2015).

La ocurrencia de un embarazo antes de la maduración física, mental y social tiene consecuencias de corto y largo plazo que afectan el derecho a una niñez y adolescencia sana comprometiendo las etapas posteriores del ciclo vital

en su mayoría las adolescentes menores de 14 años su embarazo es producto de una violación ocasionado por un miembro del hogar o por personas de su entorno y que a su vez se encontrará marcada en su presente y futuro, asimismo está expuesta a múltiples riesgos que le serán algunas muy complicadas se sobrellevarlas.

### **Enfoque teórico de la situación de menores**

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) para asegurar que los menores se desenvuelvan en situaciones idóneas para su desarrollo, se deben abarcar los siguientes enfoques:

-El enfoque de derechos: busca garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos mediante acciones que realiza el Estado, la comunidad y la familia, de acuerdo al rol y la responsabilidad de cada uno. El ejercicio de derechos posibilita el incremento de sus capacidades, garantiza su protección, amplía sus opciones y por lo tanto, su libertad de elegir. Establece que los derechos humanos se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos. Son inalienables y deben ser ejercidos sin discriminación.

- El enfoque del ciclo de vida: responde a la intervención que, partiendo del enfoque de derechos, busca garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a las características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando así una mejor calidad de vida.

-El enfoque de curso de vida: es una aproximación a la realidad que integra una mirada longitudinal sobre la vida y sus etapas, configura un salto de un enfoque evolutivo a un enfoque interrelacional, vinculando una etapa con la otra y definiendo factores protectores y de riesgo en el acontecer futuro, en el marco de los determinantes sociales.

Comentario: es bueno conocer los enfoques que ayudan a los menores a desarrollarse en ambientes adecuados, los enfoques más cercanos son por los derechos, ciclo de vida y el curso de vida, que se encuentran vinculadas entre sí, y brindar aspectos muy esenciales para los menores.

### **Variable: Reconocimiento de hijos en la legislación civil**

#### **Conceptualización**

Según Rodríguez (2019) se entiende por reconocimiento paternal aquel acto jurídico, que surge del nacimiento de los hijos y la relación con sus progenitores, la cual trae consigo derechos y obligaciones, mismas que no surgen o se establecen solo con hijos nacidos dentro del matrimonio, sino también los nacidos fuera de él.

Así mismo Herrera y Fernández (2018) señala que el reconocimiento de la filiación es aquel acto jurídico conforme a Derecho a través del cual se realiza una afirmación solemne y formal reconociendo la paternidad biológica de una persona respecto a otra, creándose un estado de filiación entre la persona reconocida y la persona que reconoce.

También mismo Martínez (2014) señala que el reconocimiento constituye en primer lugar un acto jurídico, ya que representa una manifestación externa de la voluntad humana y que crea determinada realidad, la cual genera derechos y obligaciones para quien la realiza; pudiendo ser dicho acto: unilateral, cuando se realiza una sola manifestación de voluntad; o bien plurilateral, cuando existen varias declaraciones de voluntad.

Comentario: se puede definir aquel proceso de reconocimiento del menor padre ante el nacimiento del recién nacido llevando a la acción de un acto jurídico que se procede en el suceso.

### **Características del reconocimiento de los hijos**

Según Herrera y Fernández (2018) las características del reconocimiento son:

- El reconocimiento es un acto unilateral, porque sólo es necesaria la declaración de voluntad de quien efectúa el reconocimiento, siendo una voluntad unilateral expresa y directa, no tiene que ir acompañada de otra para que surta efectos.
- Es un acto declarativo y no constitutivo del estado de familia, ya que el reconocimiento tendrá efecto retroactivo al momento de la concepción, surtiendo sus efectos desde dicho momento y no desde que se efectuó el reconocimiento;
- Es un acto puro y simple porque no está sujeto a modalidad alguna;
- Es individual, toda vez que la paternidad sólo puede ser reconocida por el padre y la maternidad por la madre;
- No admite modalidad y es irrevocable, es decir, cualquiera que sea la forma autorizada por ley en que se hizo, el reconocimiento no puede ser revocado;
- Es un acto formal toda vez que el reconocimiento se hace constar en el registro de nacimientos, en escritura pública o en testamento.

Comentario: tal reconocimiento demuestra ciertas características que el menor padre debe tomar posturas al momento de hacerlo, postura que no debe ser manipuladas por otras personas siendo una voluntad unilateral, así mismo una vez registrado ante las leyes, es totalmente irrevocable.

### **Elementos del proceso de reconocimiento**

Según Herrera y Fernández (2018) el reconocimiento de los hijos contiene los siguientes elementos:

- Sujetos activos del reconocimiento: el reconocimiento debe ser dado por ambos padres, conjunta o separadamente conforme lo señala el artículo 388° del Código Civil. Siendo el padre y la madre los sujetos activos del reconocimiento por ser un acto personalísimo; sin embargo, por excepción el reconocimiento puede ser efectuado – 55 – por los abuelos y las abuelas, conforme al artículo 389°. Los ascendientes podrán efectuar el reconocimiento en caso de muerte del padre o de la madre, o se encuentren privados de discernimiento, sean sordos, mudos, ciego sordos, ciego mudos, que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable, sufran de retardo mental o adolezcan de deterioro mental que les impida expresar su libre voluntad, estén desaparecidos, y cuando el padre o madre sean menores de 14 años, en este último caso, una vez el padre o madre adolescente cumplan los 14 años podrá reconocer a su hijo, conforme al artículo 46.1 modificado por el Decreto Legislativo N° 1377 que indica “Inscribir el nacimiento y reconocer a sus hijas e hijas”
- Sujeto pasivo del reconocimiento: el sujeto pasivo del reconocimiento es el hijo por reconocer; en este caso el hijo extramatrimonial puede ser reconocido por el padre o por la madre, con la

única excepción del reconocimiento de filiación paterna del hijo extramatrimonial de mujer casada debido a que el artículo 396° del Código Civil antes de su modificatoria establecía que “El hijo de mujer casada no puede ser reconocido sino después de que el marido impugne la paternidad y obtenga sentencia favorable”; por lo tanto, el padre biológico no podía reconocerlo en sede administrativa como el Registro Civil, tampoco procedía el reconocimiento vía notarial o por escritura pública, debido al estado civil de casada de la progenitora, reputándose hijo matrimonial de conformidad a la presunción legal de paternidad.

### **Objetivos del reconocimiento de hijos en la legislación civil**

Según Martínez (2014) el reconocimiento del hijo cuenta como principal objetivo, el proteger y asegurarle al niño o niña que está por nacer, sus respectivos derechos que surgen del vínculo que lo une con su padre, como lo es el derecho a la identidad, la filiación y esencialmente a tener una vida digna, en libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación, convivencia familiar y comunitaria; con la finalidad de lograr su desarrollo tanto físico, como mental, social y espiritual.

Así mismo, el vínculo que unirá al niño o niña con su padre al momento de su nacimiento será indispensable, con el fin de procurar que el menor cuente con la protección y cuidado adecuado para garantizar su bienestar y pleno desarrollo integral, ya que, desde el momento de reconocer a un hijo, se desarrollan diversas responsabilidades, las cuales conllevan a proteger al niño o niña y orientarlos a alcanzar su adecuada autonomía y desarrollo a lo largo de su vida.

### **Importancia del reconocimiento de hijos en la legislación civil**

Para Martínez (2014) la paternidad y maternidad implican la crianza, la protección y educación de los hijos, debiendo ser asumidos con responsabilidad y madurez, para proveer a los hijos todo lo necesario para poder vivir, desarrollarse y satisfacer sus necesidades, entre las que contempla la ley: alimentarlos, velar por su salud, tener un techo seguro, guiarlos espiritualmente y sobre todo brindarles amor, para que sean hombres y mujeres de bien cuando sean adultos. El hecho de que un hombre y una mujer procreen un hijo, ya sea dentro como fuera del matrimonio, da lugar a un vínculo entre ambos padres con el niño o niña, lo que genera la figura de la paternidad, maternidad y filiación, que traen consigo una serie de derechos y deberes, tanto para los padres como para los hijos, con el fin de asegurar la estabilidad y desarrollo integral familiar, tanto físico, moral y espiritual en sus relaciones con la sociedad y especialmente garantizar a los hijos, el goce y ejercicio de sus respectivos derechos, tomando en cuenta que deben ser tratados con un status privilegiado, asegurando su integridad, como miembros de la familia.

### **Reconocimiento de hijos por menores de 14 años**

Según el Artículo 389° del Código Civil (2015) el reconocimiento de hijos lo pueden realizar toda persona que sea mayor a 14 años, salvo que, como menciona el artículo 43° inciso 2, estos por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento, o como lo señala el artículo 44° inciso

2 y 3, estos sean retardados mentales o que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad, caso contrario el reconocimiento debe ser realizados por los abuelos.

En este sentido, Guillen (2012) señala que, en el ordenamiento peruano, la progenitora menor de edad tiene la titularidad de la patria potestad con respecto a sus hijos, aunque siga sujeta, a la vez, a la patria potestad de sus padres, algo impensable en la génesis de esta institución clásica del derecho civil, que ha sufrido muchos cambios.

En el derecho familiar moderno, el poder paterno o materno sólo representa el ejercicio de facultades destinadas a cumplir los deberes que la ley impone a los progenitores y que define la forma en que las prerrogativas serán utilizadas.

De esta forma, tratándose de madres menores, mayores a los 14 años, es incuestionable que el ejercicio de la patria potestad no debe sufrir restricciones, si se trata del ejercicio de simples actos voluntarios, generalmente del ámbito doméstico de la autoridad de los padres, que abarca las facultades de guarda, cuidado, asistencia, educación del hijo. Lo que resulta discutible es el ejercicio de actos jurídicos con terceras personas para las que el hijo de la madre menor de edad, requiere de un representante (Guillén, 2012).

### **Formas de reconocimiento de hijos**

Según el Código Civil (2015) señala en el artículo 390° que el reconocimiento se hace constar de 3 formas:

- En el registro de nacimientos
- En escritura pública
- En testamento.

Así mismo, en el artículo 391° señala que el reconocimiento en el registro puede hacerse en el momento de inscribir el nacimiento o en declaración posterior mediante acta firmada por quien lo practica y autorizada por el funcionario correspondiente.

Dimensiones del reconocimiento de hijos en la legislación civil

Según el Código Civil (2015) señala las siguientes dimensiones a trabajar en este estudio.

**Hijos reconocidos:** El hijo nacido durante el matrimonio o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución tiene por padre al marido. Son aquellos hijos que son firmados por el padre y la madre llevando los apellidos.

**Hijos no reconocidos:** los hijos no reconocidos son aquellos que pueden haber nacido extramatrimonial, los cuales no gozan de los apellidos de los padres.

**Reconocimiento de hijos por disposición de la ley:** esta parte es cuando se le hace una prueba de ADN y donde se considera que es afirmativo entonces tiene que firmarlo. El hijo no reconocido voluntariamente por su padre, o cuya paternidad no se presume conforme a las disposiciones de este Código, tiene derecho a exigir la declaratoria judicial de paternidad.

Reconocimiento voluntario de hijo: esta parte es cuando de propia voluntad de la persona decide reconocer a un hijo sea el padre biológico o no sabiendo los derechos y deberes asume esa responsabilidad.

Reconocimiento de hijos por declaración judicial: La paternidad será declarada por el juez cuando resulte de la manifestación expresa o tácita del pretendido padre, de su relación sexual con la madre en el período de la concepción, de la posesión de estado del hijo, o de otros hechos análogos de los que se infiera inequívocamente la paternidad. El hijo no reconocido voluntariamente por su padre, o cuya paternidad no se presuma conforme a las disposiciones de este Código, tiene derecho a exigir la declaratoria judicial de paternidad.

### **Marco normativo del reconocimiento de hijos en la legislación civil**

Se sustenta en el Código Civil (2015) que en su Título II: Filiación extramatrimonial Capítulo Primero: Reconocimiento de los Hijos Extramatrimoniales y en el artículo 389 señalan que los niños a partir de los 14 años pueden reconocer a los hijos extramatrimoniales que tengan, siempre no cumplan con un nivel mental de discernimiento adecuados.

Así mismo se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño desarrollada por la UNICEF (2006) que en su artículo 18 inciso 1 señala que los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. De este modo, se debe apoyar al niño de 14 años en la posibilidad de decidir y actuar en consonancia con la adquisición de sus diversas posibilidades. Cuando los padres o sus sustitutos truncan este proceso de aprendizaje se contraponen a su bienestar, que, en este aspecto, significa darle la posibilidad de crecer como parte de su desarrollo integral.

### **Marco conceptual**

Situación: es un estado en el cual se encuentra algo ya sea una cosa, Disposición de una cosa respecto al lugar que ocupa.

Menores: son aquellos seres humanos que aún no han alcanzado la mayoría de edad que varía en los diversos países entre los 18 y los 21 años.

Reconocimiento: El reconocimiento puede ser la acción de distinguir a un sujeto o una cosa entre los demás. Dicho reconocimiento se logra a partir del análisis de las características propias de la persona o el objeto. Cuando se reconoce, se concreta la individualización o la identificación.

Hijos: En sentido estricto, descendiente de primer grado. Parentescos existentes entre un ser humano y sus progenitores. Descendiente en primer grado de una persona; el vínculo familiar entre un ser humano y su padre o madre

Legislación: Se denomina legislación al cuerpo de leyes que regularán determinada materia o ciencia o al conjunto de leyes a través del cual se ordena la vida en un país, es decir, lo que

popularmente se llama ordenamiento jurídico y que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo, institución.

Civil: El Derecho Civil es una rama del Derecho en general, como conjunto de normas jurídicas, que trata de las relaciones entre civiles o particulares, sin intervención del Estado como persona de Derecho Público, ya que el Derecho Civil integra el llamado Derecho Privado.

**Justificación e importancia de la investigación:**

Este trabajo es importante ya que tiene relevancia realizar debido a la situación que actualmente está pasando muchos adolescentes menores de edad que sus menores hijos no son reconocidos y no saben el procedimiento que se tiene que seguir.

**Importancia**

Este estudio es importante debido a las variables, ya que hoy en día se ve demasiada violencia en las mujeres, y más en las menores de edad quienes a su corta edad están embarazadas y muchas de ellas cargan la responsabilidad por ellas solas.

**En la presente investigación se planteó como objetivo general:**

**Objetivo general**

Analizar la relación que existe entre la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

**Objetivos específicos**

Determinar el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

Determinar el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

Determinar el nivel de la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

**Por otro lado, se planteó la hipótesis general:**

**Hipótesis general:**

Existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

**Hipótesis Específicas:**

La situación de menores de edad de 14 años e hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es regular.

La situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala.

La situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala.

### Operacionalización de las variables de investigación

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de valoración
Situación de menores de edad de 14 años	UNICEF (2011) señala que la situación de menores representa el estado en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes peruanos en el ámbito nacional, regional y local.	Situación de protección familiar	Relaciones familiares adecuadas Desarrollo Estabilidad familiar	Intervalo
		Situación de desamparo familiar	Maltrato físico Maltrato psicológico Desatención e alimentación, higiene y vestido Abuso sexual Abandono	

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de valoración</b>
Reconocimiento de hijos en la legislación civil	Rodríguez (2019) se entiende por reconocimiento paternal aquel acto jurídico, que surge del nacimiento de los hijos y la relación con sus progenitores, la cual trae consigo derechos y obligaciones, mismas que no surgen o se establecen solo con hijos nacidos dentro del matrimonio, sino también los nacidos fuera de él.	Hijos reconocidos	Reconocimiento de hijos por disposición de la ley Reconocimiento voluntario de hijo	Ordinal
		Hijos no reconocidos	Hijo no reconocido voluntariamente por su padre Hijo no reconocido por el padre cuya paternidad no se presume	
		Reconocimiento de hijos por declaración judicial	Declaración judicial que se registra en la partida o acta de nacimiento sobre el reconocimiento de hijos	

## II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

### 2.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación fue de tipo aplicada, según Baena (2017) indica que en este tipo de estudio se plantea los problemas estables que necesitan rápidamente soluciones.

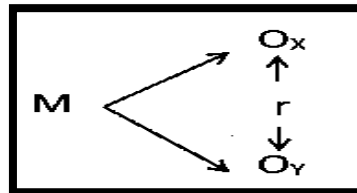
### 2.2 Nivel de investigación

El nivel de esta investigación fue correlacional tiene como objetivo medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular. En ocasiones solo se realiza la relación entre dos variables, pero frecuentemente se ubican en el estudio relaciones entre tres variables. (Hernández, 2014).

### 2.3 Diseño de la investigación

Se considera que la investigación siguió un diseño descriptivo correlacional. Es decir, es una investigación descriptiva porque se buscó conocer las características o elementos de las variables de estudio, por otro lado, es una investigación de correlación ya que tiene como propósito medir el grado de relación que exista entre las variables en un contexto en particular. La utilidad y el propósito principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar una variable conociendo el comportamiento de la otra variable relacionada (Carrasco, 2005).

A continuación, se presenta el esquema del diseño correlacional:



Donde:

M: Muestra de estudio

Ox: Situación de menores de edad de 14 años

Oy: Reconocimiento de hijos en la legislación civil

R: Relación entre las variables de estudio

### 2.4 Población, muestra y muestreo de estudio

#### 2.4.1 Población

Ramírez (2005, p. 55), afirma que la población es el conjunto constituido por aquellos elementos que forman parte del grupo de estudio y en forma individual podrían ser cobijados en la investigación.

La población fueron 60 madres de los alimentistas que tienen proceso en la corte superior de Ica específicamente el juzgado de familia.

#### **2.4.2 Muestra**

La muestra es una parte representativa de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población (Carrasco, 2006).

La muestra fue igual que la población 60 de las madres de los alimentistas que tienen proceso en la corte superior de Ica específicamente el juzgado de familia.

#### **2.4.3 Muestreo**

En esta investigación se usó el muestreo censal, donde López y Fachelli (2015), indicaron que este muestreo utiliza el total de cantidad de la población para la muestra.

### **2.5 Técnicas de recolección de datos**

Para Gil (2016) menciona que es una serie de técnicas que el investigador utiliza para lograr registrar observaciones.

En esta investigación se usó la técnica de la encuesta.

### **2.6 Instrumentos de recolección de datos**

Para Garay (2020), menciona que son herramientas que tiene al alcance el que investiga, la cual a través de ella puede abordar problemáticas y variables y así obtener información de ellas.

En el presente estudio se aplicó como instrumento el cuestionario sobre situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica, la cual inicia con la recolección de datos generales como estado civil, edad, grado de instrucción, luego sobre la situación de reconocimiento de hijos donde se encuentra las 3 dimensiones, sobre la situación de menores de edad de 14 años, la cual quedó conformada por 24 ítems, divididos entre sus dos dimensiones, además, dicho instrumento tuvo una escala de valoración de nunca o muy pocas veces es mi caso (1), a veces es mi caso (2) y muy frecuentemente siempre es mi caso (3).

### **2.7 Técnicas de procesamiento de datos, análisis e interpretación de resultados**

Una vez obtenidos los datos se procedió a su análisis de acuerdo a los siguientes pasos:

Codificación. - La información fue seleccionada y se generó códigos para cada uno de los sujetos muestrales.

Calificación. - Consistió en la asignación de un puntaje o valor según los criterios establecidos en la matriz del instrumento para la recolección de datos.

Tabulación de datos. - En este proceso se elaboró una data donde se encuentren todos los códigos de los sujetos muestrales y en su calificación se aplicó estadígrafos que permitieron conocer cuáles son las características de la distribución de los datos, por la naturaleza de la investigación se usó la media aritmética y desviación estándar.

Media aritmética. 
$$\bar{X} = \frac{\sum fx'}{N}$$

Desviación estándar 
$$S_1 = \sqrt{\frac{\sum X'(fx'_1) - \bar{x}_1}{N}}$$

Para ver la correlación entre las variables se aplicó el Coeficiente de correlación “r” de Pearson, que mide el grado de asociación entre dos variables y se trabajó en base a:

- La sumatoria de la Variable  $X_i$ .
- La sumatoria de la Variable  $Y_i$ .
- La sumatoria de los cuadrados de las variables  $X_i$  y  $Y_i$ .
- La sumatoria del producto de las variables  $X_i$ ,  $Y_i$ .

$$r = \frac{n \sum x_i \cdot y_i - (\sum x_i) \cdot (\sum y_i)}{\sqrt{[n \sum x_i^2 - (\sum x_i)^2][n \sum y_i^2 - (\sum y_i)^2]}}$$

d. Interpretación de los resultados. – En esta etapa una vez tabulados los datos se presentaron en tablas y figuras, fueron interpretados en función de las variables de estudio.

Frecuencia Porcentual: 
$$h = \frac{f * 100\%}{N}$$

Las hipótesis de trabajo fueron procesadas a través de los métodos estadísticos. Se tuvo en cuenta la prueba de t de Student de correlación por tratarse de una muestra pequeña; para tal efecto se utilizó la siguiente relación:

$$t_v = \frac{r \cdot \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} \quad v = n - 2 \text{ Grados de libertad}$$

### III. RESULTADOS

#### 3.1 Presentación e interpretación de resultados

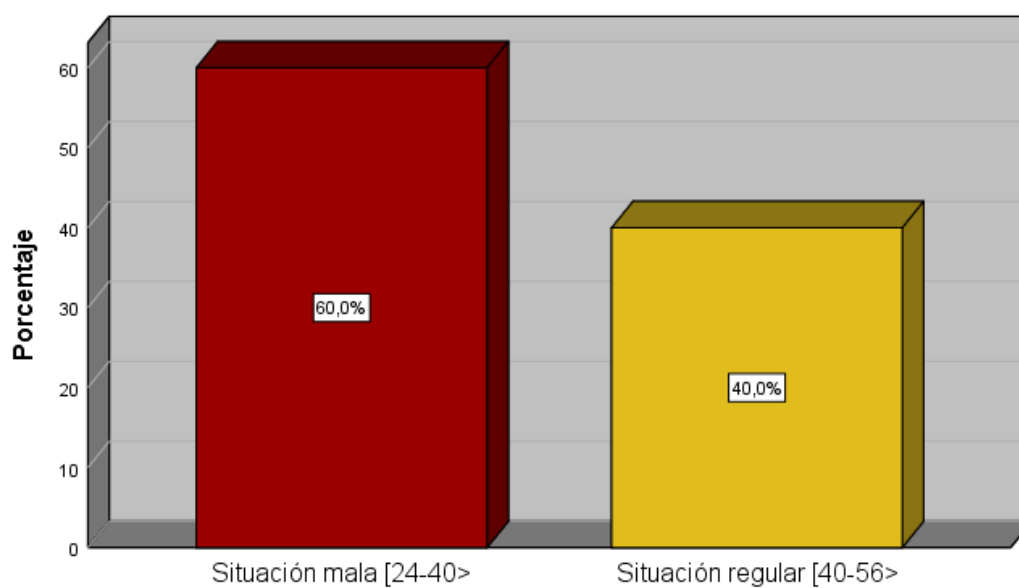
**Tabla 1**

*Nivel de Situación familiar de menores de edad de 14 años*

	Frecuencia	Porcentaje
Situación mala [24-40>	36	60,0
Válido Situación regular [40-56>	24	40,0
Total	60	100,0

**Figura 1**

*Nivel de Situación familiar de menores de edad de 14 años*



**VX: Situación de menores de edad de 14 años**

**Interpretación:** Los resultados mostrados comprueban que el 60% de la situación familiar de menores se encuentran los menores de 14 años es mala y el 40% se encuentra en una situación regular. Se afirma que la situación de menores de edad de 14 años es mala en su mayoría, es decir hay poco desarrollo y estabilidad familiar.

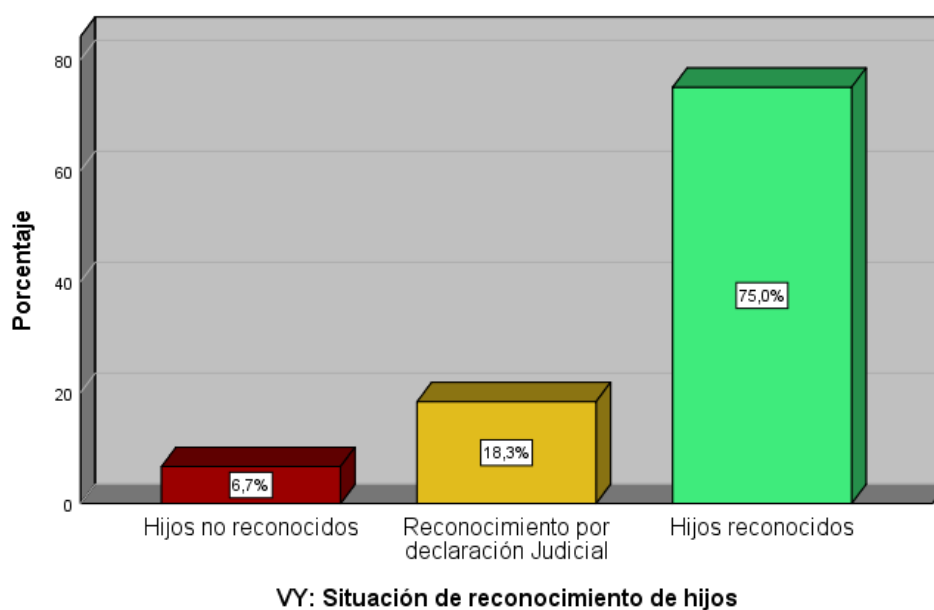
**Tabla 2**

*Reconocimiento de hijos en la legislación civil actual.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Hijos no reconocidos	4	6,7
	Reconocimiento por declaración Judicial	11	18,3
	Hijos reconocidos	45	75,0
	Total	60	100,0

**Figura 2**

*Reconocimiento de hijos en la legislación civil actual.*



**Interpretación:** Los resultados mostrados comprueban que el 6,7% de hijos menores a 14 años no han sido reconocidos, el 18,3% de las madres manifiestan que sus hijos han sido reconocimiento por declaración judicial y el 75% han sido reconocidos.

### 3.2 Comprobación de hipótesis

#### 3.2.1 Contrastación de hipótesis general

##### Hipótesis General:

Existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

##### A. Planteo de las hipótesis estadísticas:

**H0:** No existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

**Ha:** Existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

**B. Establecer el nivel de significancia:** Nivel de significancia 5%:  $\alpha = 0.05$

**C. Prueba de hipótesis seleccionada:** Prueba no paramétrica Rho Spearman

##### D. Calculo estadístico:

Valor de Rho calculado = 0,432

Valor de P=0,001

#### Tabla 3

*Correlación entre la situación familiar de menores de 14 años y la situación del reconocimiento de hijos*

		VX: Situación de menores de edad de 14 años
VY: Reconocimiento de hijos	Coefficiente de correlación	,432**
	Sig. (bilateral)	,001
	N	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

##### E. Conclusión:

El valor de Rho Spearman= 0,432 (correlación moderada) y la significancia obtenida es 0,001 valor que es inferior a la región crítica  $\alpha= 0,05$ ; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Por lo tanto, se afirma que existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.

### 3.2.2 Contratación de hipótesis específicas

#### 3.2.2.1 Comprobando la hipótesis específica 1:

La situación de menores de edad de 14 años de hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es regular.

**Tabla 4**

*Nivel de la situación familiar de menores de 14 años que han sido reconocidos*

Categoría	f(i)	h(i)
Situación mala [24-40>	22	49%
Situación regular [40-56>	23	51%
Situación buena [56-72]	0	0%
Total	45	100%

**A. Conclusión:**

Conforme con lo observado, el nivel de la situación familiar de los menores de edad de 14 años que han sido reconocidos, el 49% se encuentra en una situación mala y el 51 % en una situación regular. Por lo tanto, el mayor porcentaje recae en la categoría regular, aprobándose la hipótesis alterna.

#### 3.2.2.2 Comprobando la hipótesis específica 2:

La situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala.

**Tabla 5**

*Nivel de la situación de menores de 14 años y la situación hijos no reconocidos*

Categoría	f(i)	h(i)
Situación mala [24-40>	4	100%
Situación regular [40-56>	0	0%
Situación buena [56-72]	0	0%
Total	4	100%

**A. Conclusión:**

Conforme con lo observado, el nivel de la situación familiar de los menores de edad de 14 años que no han sido reconocidos, el 100% se encuentra en una situación mala. Por lo tanto, el mayor porcentaje recae en la categoría mala, aprobándose la hipótesis alterna.

### 3.2.2.3 Comprobando la hipótesis específica 3:

La situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala.

**Tabla 6**

*Situación de menores de 14 años y el reconocimiento por declaración judicial*

Categoría	f(i)	h(i)
Situación mala [24-40>	10	91%
Situación regular [40-56>	1	9%
Situación buena [56-72]	0	0%
Total	11	100%

#### **A. Conclusión:**

Conforme con lo observado, el nivel de la situación familiar de los menores de edad de 14 años que han sido reconocidos por declaración judicial, el 91% se encuentra en una situación mala y el 9% en una situación regular. Por lo tanto, el mayor porcentaje recae en la categoría mala, aprobándose la hipótesis alterna.

#### IV. DISCUSIÓN

Conforme a lo encontrado, se cumple la hipótesis general donde existe una relación entre la situación familiar de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020. De esta manera, se presenta una correlación con un coeficiente rho de spearman de 0,432. Estos resultados coinciden con lo presentado por Fernández (2020), es su investigación para conocer como un método invertido incide en la capacidad de resolver problemas matemáticos en infantes de cuatro años. Los resultados comprobaron que, la mayoría de los jueces emitieron la presunción de la paternidad del hijo matrimonial y un bajo número de jueces se dio trámite. De esta manera se concluye que no existe relación ante la falta de reconocimiento del hijo matrimonial por el padre biológico y la relación de la filiación extramatrimonial.

En lo que respecta al primera hipótesis específica, la situación de menores de edad de 14 años e hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es regular, el 51% se en la categoría regular y solo el 49% en el nivel malo; estos resultados coinciden con los de Peredo y Palomino (2021), determinaron en su estudio respecto a la regulación de la revocación del reconocimiento de la paternidad por engaño, obtuvo en sus resultados que hay necesidad de la existencia de la revocación de la paternidad por engaño, ya que todos los encuestados en su totalidad mencionaron que sí existe la necesidad de la revocación, de igual manera todos en su totalidad manifestaron que se tiene que regular la revocación del reconocimiento de la paternidad. De esta manera se concluye en su estudio que, se quebrantaron los derechos básicos como el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú. De esta forma, se requiere recurrir a la revocación del reconocimiento de la paternidad por engaño.

En lo que respecta a la segunda hipótesis específica, la situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala el 100% se encuentra en una situación mala; estos resultados coinciden con los de Duran (2021) en su investigación sobre las incidencias jurídicas y psicosocial de la impugnación al reconocimiento de paternidad. Los resultados demostraron que, respecto a si los menores de edad tienen que saber su origen de identidad, la contundente mayoría indicaron que sí y solo un bajo grupo mencionó que no. Conforme al ser engañado como presunto hijo biológico, los daños psicológicos y psicosociales originados, la gran mayoría menciona que sí y un pequeño grupo menciona que no. De esta manera los niños, adolescentes y familia tienen derecho y garantías que no tienen que dejar que se vulneren.

En lo que respecta a la tercera hipótesis específica, la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala, el 91% se encuentra en una situación mala y solo el 9% en una situación regular. Estos resultados coinciden con los de Coca (2020) quien, en su investigación, el

reconocimiento voluntario del hijo o hija y el procedimiento de impugnación de paternidad frente al interés superior del menor, cuyos resultados presentaron que, respecto a si conoce el trámite a seguir para la impugnación de la paternidad de un menor, un grupo reducido mencionó que sí los conoce, por otro lado, la mayoría de la muestra indicó que no los conoce. Respecto al reconocimiento voluntario de un hijo y sabe las consecuencias, un reducido grupo mencionó que sí los conoce y un gran grupo representado por la mayoría de encuestados mencionó que no los conoce. De esta manera se concluye que, los procedimientos de impugnación de paternidad en el reconocimiento voluntario del hijo, presentan pocas pruebas legales, ya que nadie se beneficia con alevosía.

## V. CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Conforme con el análisis inferencial demostrado en los hallazgos, se demuestra que existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020. Esta relación obtuvo un coeficiente de Rho Spearman regular de 0,432.
- SEGUNDA:** Se concluye que, el nivel de la situación familiar de menores de edad de 14 años que han sido reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020, es regular ya que existe un predominio del 51% de casos que presentan esta situación familiar en dicha categoría.
- TERCERA:** De acuerdo con los resultados mostrados, el nivel obtenido de la situación familiar de menores de edad de 14 años que no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala ya que el 100% de la total manifiesta encontrarse en esta categoría.
- CUARTA:** Los hallazgos demostrados comprueban que el nivel obtenido de la situación de menores de edad de 14 años que han sido reconocimiento por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala. Con un alto porcentaje del 91%.

## VI. RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Al poder judicial, que deben revisar las leyes y regulaciones actuales para asegurarse de que sean adecuadas y coherentes con los derechos y necesidades de los menores en cuestión. Esto podría incluir la necesidad de establecer políticas y procedimientos claros para abordar casos de reconocimiento de hijos en situaciones específicas que afectan a menores de edad.
- SEGUNDA:** A los jueces, sería conveniente promover la capacitación y sensibilización de los jueces y demás profesionales del sistema judicial sobre la importancia de considerar los derechos de los menores en estos casos, así como de aplicar de manera justa y equitativa la legislación vigente.
- TERCERA:** A los abogados, es importante que los profesionales en derecho puedan enfocarse en las necesidades de derechos de los menores de edad, de tal manera que conozcan su situación en la que se encuentra y brindarles apoyo.
- CUARTA:** A las madres, es fundamental que como madre esté informada sobre los derechos legales y las protecciones disponibles para ellas y sus hijos menores de edad. Dado que se ha señalado que la situación de menores de edad de 14 años que han sido reconocidas por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica-2020 es mala, es importante que tomes medidas para proteger los derechos y el bienestar de tus hijos.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Avellán-Domínguez, D., Chávez-Castillo, J. y Arteaga-Solorzano, Y. (2022). Impugnación del Acto de Reconocimiento del Menor. *Polo del Conocimiento*, 7(1), 1129-1145. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3532>
- Astete, M. y Rivera, V. (2022) La determinación de una Indemnización por Daño Moral en el Retardo del Reconocimiento Paterno Voluntario Huancayo 2020. [Tesis de grado, Universidad Peruana los Andes] <http://informatica.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3535/7.%20TESIS%20FINAL%20%20MARZO%20MIGUEL%26VICTOR%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Becerra, L. (2018). Cuidados básicos que brinda la madre adolescente a su hijo recién nacido en el servicio de madre adolescente del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, Perú 2017. (Tesis de grado). Universidad Nacional Federico Villareal, Lima.
- Carballo, A. (2018). Embarazo adolescente: riesgos y consecuencias. (En línea). (Consultado el 02 de julio del 2019). Recuperado en: <https://www.guiainfantil.com/articulos/embarazo/embarazo-adolescente-riesgos-y-consecuencias/>
- Casas, X. Cabrera, O. Reingold, R. Grossman, D. (2015) Vidas Robadas Un estudio multipais sobre los efectos en la salud de las maternidades forzadas en niñas de 9–14 años.
- Castillo, Y. (2011). Situación jurídica de padres y madres menores de edad, en relación a la declaración y reconocimiento de sus hijos, en el Municipio de Santiago, período 2004-2006. República Dominicana: Santiago de los Caballeros.
- Coca, N. (2020) El reconocimiento voluntario del hijo o hija y el procedimiento de impugnación de paternidad frente al interés superior del menor. [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes] <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11421/1/TUBEXCOMAB005-2020.pdf>
- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de España (2015). Protocolo unificado de intervención con NIÑOS y adolescentes de Castilla-La Mancha. España: Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Decreto Legislativo N° 295 (2015). Código Civil. Diario Oficial El Peruano, Lima.
- Diario CAPITAL (2018). Cinco niñas entre 9 y 13 años se convierten en madres a diario en Perú. (En línea). (Consultado el 04 de julio del 2019). Recuperado en: <https://capital.pe/actualidad/cinco-ninas-entre-9-y-13-anos-se-convierten-en-madres-a-diario-en-peru-noticia-1128929>
- Diccionario de la Real Academia (2019). Definición de situación. (En línea). (Consultado el 04 de julio del 2017). Recuperado en: <https://dle.rae.es/?id=Y2tFDC0>

- Durán, V. (2021) Incidencias jurídicas y psicosocial de la impugnación al reconocimiento de paternidad en el Ecuador. [Tesis de grado, Universidad de Guayaquil] <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/54889/1/Dur%c3%a0n%20Sinchi%20Vicky%20BDER-TPrG%20137-2021.pdf>
- Fernández, R. (2020) Reconocimiento del hijo matrimonial por el padre biológico y su derecho a la identidad en la sede judicial de Huánuco – 2017. [Tesis de doctorado, Universidad de Huánuco] <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2552/Fern%c3%a1ndez%20Y%c3%a1bar%2c%20Roc%c3%ado%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garay, A. (2008). Del modelo tutelar al modelo de responsabilidad a la luz de la convención internacional de los derechos del niño. (En línea). (Consultado el 28 de junio del 2019). Recuperado en: [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-11\\_del\\_mod\\_tutelar\\_a\\_mod\\_responsabilidad\\_210208.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-11_del_mod_tutelar_a_mod_responsabilidad_210208.pdf)
- Guardia, J. (2017). ABC de la diligencia judicial. (En línea). (Consultado el 04 de julio del 2019). Recuperado en: <https://es.scribd.com/document/386035290/ABC-de-La-Diligencia-Judicial>
- Guillén, E. (2012). Ejercicio de la patria potestad por madres menores capaces de discernimiento en el servicio de defensorías del Sistema de Atención Integral del Niño y Adolescente. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Herrera, J. y Fernández, J. (2018). El artículo 396° del código civil respecto del hijo extramatrimonial de mujer casada. Lima, 2018. (Tesis de grado). Universidad Privada Telesquí, Lima.
- Hualpa, S. (2016). Conocimiento y conducta de cuidados básicos al recién nacido por madres adolescentes, usuarias del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco. (Tesis de grado). Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Keller, V. y Zamberlin, N. (2015). Niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas. Argentina: UNICEF. OPS/OMS. UNFPA.
- Lagos, G. y Ñahui, W. (2021) Indemnización por daño moral a los menores que han recibido un reconocimiento tardío en la filiación extramatrimonial. [Tesis de grado, Universidad Peruana los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4867/TESIS%20GW%202.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López P. y Fachelli S. (2015) Metodología de la investigación social cuantitativa. [https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsocua\\_a2016\\_cap1-2.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsocua_a2016_cap1-2.pdf)
- Marilyn, C. (2017). Funcionalidad familiar y factores que intervienen en el embarazo precoz en adolescentes atendidas en el Hospital San Juan de Dios - Pisco julio 2017. (Tesis de grado). Universidad Alas Peruanas, Sede Lima.

- Martínez, A. (2014). La eficacia del reconocimiento voluntario de preñez a través de un convenio suscrito en un juzgado de paz entre el padre y la madre del niño o niña que está por nacer. (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar,
- Marquina, F. y Reyes, W. (2020) Derecho a la identidad del menor cuando se declare judicialmente la filiación y la verdad biológica, en los juzgados de familia de Huancayo, 2018. [Tesis de grado, Universidad Peruana los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3537/Tesis%20%2835%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2022-2021. Lima.
- Organización Mundial de la Salud. (2017). OMS. Obtenido de Salud de la madre, el recién nacido, del niño y del adolescente: [http://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/adolescence/dev/es/](http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/)
- Peredo, M. y Palomino, F. (2021) Regulación de la revocación del reconocimiento de la paternidad por engaño frente a la vulneración del derecho a la identidad 2021. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo] [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65035/Peredo\\_GMI-Palomino\\_FFP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65035/Peredo_GMI-Palomino_FFP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodriguez, M. (2019). Sujeción de pensión alimenticia en el Estado de México. Reconocimiento de retroactividad en la paternidad. (Tesis de grado). Universidad Autónoma del Estado de México, México.
- Tolosa, I. (2021) Implicaciones socio- jurídicas del reconocimiento de paternidad voluntario ante el ICBF en el Municipio de Pamplona en los años 2019 -2020. [Tesis de grado, Universidad de Pamplona] [http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/4052/1/Tolosa\\_2021\\_TG.pdf](http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/4052/1/Tolosa_2021_TG.pdf)
- UNFPA (2013). Motherhood in Childhood - Facing the challenge of adolescent pregnancy. The State of World Population
- UNICEF (2006). Convención sobre los derechos del niño
- UNICEF (2011). Estado de la Niñez en el Perú. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa. (En línea). (Consultado el 04 de julio del 2019). Recuperado en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF (2014). Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. (En línea). (Consultado el 04 de julio del 2019). <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

## **VIII. ANEXOS**

## 8.1. Anexos

### 8.1.1 Instrumentos de recolección de información

#### Cuestionario sobre situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica

Indicaciones:

I. Datos Generales

a) Estado civil:

Casada ( ) Conviviente ( ) Viuda ( ) Divorciada ( )

b) Edad .....

c) Grado de instrucción

Educación primaria ( ) Educación secundaria ( ) Educación superior ( )

II. Sobre la situación de reconocimiento de hijos

Señale cual es la situación de reconocimiento de su menor hijo

Hijos reconocidos ( 3 )

Hijos no reconocidos ( 1 )

Reconocimiento de hijos por declaración judicial ( 2 )

III. Situación de menores de edad de 14 años según las madres de familia

Nunca o muy pocas veces es mi caso	A veces es mi caso	Muy frecuentemente siempre es mi caso
1	2	3

Dimensiones	Indicadores	Ítems	1	2	3
Situación de protección familiar	Relaciones familiares adecuadas	1. En la i familia nos apoyamos realmente unos a otros y hacemos que los hijos reciban el apoyo necesario			
		2. Los hijos en la familia están fuertemente unidos y se apoyan entre si			
		3. En casa hacemos que los hijos puedan expresamos sus opiniones de modo frecuente			
		4. En la familia evitamos las discusiones entre hijos			
		5. En casa fomentamos que los h9ijos puedan expresar su malestar de manera adecuada con control emocional			
	Desarrollo	6. En mi familia nos esforzamos mucho para mantener la independencia y autonomía d ellos hijos			

		7. En la familia nos esforzamos para tener éxito y en especial se promueve el éxito de los hijos				
		8. Hacemos saber a nuestros hijos que es importante ser los mejores en cualquier cosa que se haga				
		9. En casa los hijos se esfuerzan en hacer las cosas cada vez mejor				
		10. En casa los hijos reciben apoyo con sus tareas escolares				
	Estabilidad familiar	11. En las decisiones familiares todas las opiniones de los hijos tienen el mismo valor				
		12. En mi casa se dan mucha importancia a cumplir las normas				
	Situación de desamparo familiar	Maltrato físico	13. Su menor hijo ha requerido hospitalización o atención médica urgente a causa de las lesiones producidas por el maltrato físico.			
			14. Su menor hijo ha sido víctima de golpes, empujones, presión excesiva sobre el cuerpo del menor, quemaduras, mordeduras, cortes, pinchazos			
			15. Su menor hijos ha recibido castigo físico como una forma de corrección o sanción por haber hecho algo malo o cometer un error			
		Maltrato psicológico	16. Su menor hijos ha sido víctima de acciones como despreciar, insultar y otras formas no físicas de tratamiento hostil.			
17. Su menor hijos ha sido víctima de acciones como avergonzar y/o ridiculizar al menor por mostrar emociones tales como afecto, dolor o tristeza.						
18. Su menor hijos ha sido víctima de privarle las oportunidades para establecer relaciones sociales, o satisfacer sus necesidades de interactuar y comunicarse con iguales o con otras personas						
Desatención e alimentación, higiene y vestido		19. Su menor hijo a recibo alimentación inadecuada o excesiva que hace daño a su salud				
		20. Existe en su hogar despreocupación y/o dejadez hacia la ropa y calzado de su menor hijo, inapropiada o en malas condiciones.				
		21. Su menor hijo presenta signos de escasa higiene: desprende mal olor corporal, dientes sucios, ropa con manchas,.				
Abuso sexual		22. Su menor hijo ha sido víctima de algún tipo de abuso sexual el entorno familiar				
Abandono		23. Deja en forma frecuente a su menor hijo bajo la responsabilidad de diferentes personas (desconocidas o poco familiares para él)				
		24. Ha expulsado o negado al menor la entrada en el domicilio familiar				

### 8.1.2 Consentimiento informado

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

“Situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica.

**Institución** : UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”  
**Responsable** : PARIONA PALOMINO, CARMEN ROSA.  
Estudiantes de la escuela de post grado

**Objetivo:** Por la presente estoy invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad Analizar la relación que existe entre la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020. Al participar del estudio, deberá resolver un instrumento de 24 ítems. Los cuáles serán respondidos de forma anónima.

**Procedimiento:** Si autoriza participar de este estudio, deberá responder un instrumento denominado “Cuestionario sobre situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica”, los cuales deberán ser resueltos en un tiempo de 30 minutos.

**Confidencialidad de la información:** El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, por ello, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**Consentimiento:** Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras(es), y autorizo voluntariamente, participar en el estudio indicado, habiéndome informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

..... de ....., de 2023

Firma: .....

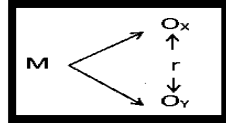
Apellidos y nombres: .....

DNI: .....

### 8.1.3 Otros: MATRIZ DE CONSISTENCIA:

**Título:** Situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica.

**Autora:** Pariona Palomino, Carmen Rosa

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e dimensiones	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	<b>Tipo:</b> No experimental <b>Diseño:</b> Correlacional  <b>Población:</b> La población lo conformaron 60 madres alimentistas que tienen proceso en la corte superior de Ica específicamente el juzgado de familia.
P.G. ¿Cuál es la relación que existe entre la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?	O.G. Analizar la relación que existe entre la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.	H.G. Existe relación significativa entre la situación de menores de edad de 14 años y el reconocimiento de hijos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.	Variable X: Situación de menores de edad de 14 años  Variable Y: Reconocimiento de hijos en la legislación	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Muestra:</b> La muestra fueron las madres igual a la población.  Técnicas e instrumentos Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario sobre situación de menores de edad de 14 años Cuestionario sobre reconocimiento de hijos  <b>Métodos de análisis de datos</b> Una vez recogido los datos a través de la aplicación de los instrumentos a los sujetos
P.E.1. ¿Cuál es la relación que ¿Cuál es el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?  P.E.2. ¿Cuál es el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?	O.E.1. Determinar el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.  O.E.2. Determinar el nivel de la situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.	H.E.1. La situación de menores de edad de 14 años e hijos reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es regular.  H.E.2. La situación de menores de edad de 14 años e hijos no reconocidos en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala.	<b>Dimensiones de la Variable X:</b> - Situación de protección familiar. - Situación de desamparo familiar.  <b>Dimensiones de la Variable Y:</b> - Hijos reconocidos. - Hijos no reconocidos.	

<p>P.E.3. ¿Cuál es el nivel de la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020?</p>	<p>O.E.3. Determinar el nivel de la situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020.</p>	<p>H.E.3. La situación de menores de edad de 14 años y reconocimiento de hijos por declaración judicial en la legislación civil actual en la provincia de Ica- 2020 es mala.</p>	<p>- Reconocimiento de hijos por declaración judicial.</p>	<p>muestrales se realizó los siguientes pasos para el análisis de datos:</p> <p>Data de resultados          Tabulación e interpretación de los resultados          Elaboración de las pruebas estadísticas          Discusión de los resultados</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





